



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPT

Tocache, 13 de Febrero del año 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Febrero del año 2019, ha aprobado el Proyecto de Ordenanza que convoca a elecciones de autoridades municipales de los Centros Poblados de Nuevo Horizonte, Pampayacu, Santa Lucía, Nuevo Bambamarca, Tananta, Ramal de Aspuzana, Madre Mía, Santa Rosa de Shapaja, Santa Cruz y Puerto Pizana.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 130°, establece que los Alcaldes y los Regidores de Centros Poblados, son elegidos por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de su creación, así también en el artículo 132°, se dispone que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados, se regula por la Ley de la materia.

Que, la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2°, establece que la Convocatoria a elecciones debe realizarse con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando este acto, al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décima Segunda Disposición Complementaria, en el tercer párrafo, establece que el periodo de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados existentes, se adecúa a lo previsto en la misma Ley.

Estando a lo aprobado por el Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba la siguiente:

Esq. Jr. San Martín y Progreso

Telf. 551571 – Fax. 551017

Tocache - Perú





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Tocache: Nuevo Horizonte, Pampayacu, Santa Lucía, Nuevo Bambamarca, Tananta, Ramal de Aspuzana, Madre Mía, Santa Rosa de Shapaja, Santa Cruz y Puerto Pizana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como fecha del acto de sufragio, el día domingo 16 de Junio del año 2019, para las elecciones de las autoridades municipales, en todos los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Tocache.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones, la presente Ordenanza de Convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del Primer Párrafo de la Ley N° 28440.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio a la Ciudad.

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
V°B°
ALCALDE
Ing. SISTER CELESTER VÁSQUEZ GARCÍA
ALCALDE